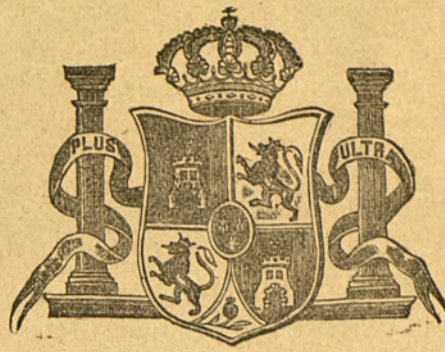


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 341.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local me dice con fecha 30 de Noviembre próximo pasado lo que sigue.

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Anacleto Lozano contra la providencia de V. S. que le negó la jubilacion que tenía solicitada por el tiempo que desempeñó el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Puentedura, y antes de proponer resolucion, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la anterior orden, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Relacion, aprobada por la Junta provincial del Censo electoral, de las secciones del distrito de Castrogeriz y Villadiego cuyos comisionados Interventores tienen obligacion de concurrir á la villa de Castrogeriz al acto de escrutinio general que ha de verificarse en el dia 15 del corriente en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 47 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890.

	Número de secciones.
Castrogeriz.....	2
Tamaron.....	1
Melgar de Fernamental...	2
Arenillas de Riopisuerga..	1
Los Balbases.....	2
Villaquiran de la Puebla..	1
Hinestrosa.....	1
Villasilos.....	1
Castrillo Matajudios....	1
Villaquiran de los Infantes.	1
Pampliega.....	2
Villasandino.....	2
Villaveta.....	1
Padilla de Abajo.....	1
Yudego y Villandiego....	1
Iglesias.....	1
Hontanas.....	1
Castellanos de Castro.....	1
Palazuelos de Muñó.....	1
Barrio de Muñó.....	1

Burgos 7 de Diciembre de 1892.
 =El Presidente, Federico de Santiago.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 28 de Noviembre de 1892.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Arnaiz, y Gamero, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Sotopalacios.—1892.—Sandalio Ubierna Gonzalez, pendiente.

Burgos.—1890.—Mateo Vegas Peña, exento.

1892.—Pedro Alonso Fernandez, exento.

La Piedra.—1892.—Severo Amo Peña, pendiente.

Valle de Mena.—1892.—Pedro Anselmo Zorrilla, exento.

Bañuelos de Bureba.—1892.—Manuel Soto Hernaez, exento.

Merindad de Cuestaaurria.—1890.—Antonio Alonso Castillo, sortea-ble.

San Millan de Lara.—1892.—Mauricio Abel Bernabé, exento.

La Comision quedó enterada del

oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 del actual, en que se ha desestimado el recurso interpuesto por Bernabé Llorente Sanz, alistado por el Ayuntamiento de Adrada de Haza para el reemplazo del año actual, contra el acuerdo de esta Corporacion que declaró extemporánea é improcedente la alegacion hecha por el mismo en 19 de Junio de ser hijo único de padre sexagenario y pobre por haber cumplido su padre 60 años después de verificado el acto de la declaracion y clasificacion de soldados.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Alcalde de esta Ciudad, fechada en 26 del actual, remitiendo el expediente instruido por Vicenta Rodrigo, madre de Julio Rosales Rodrigo, alistado por el Ayuntamiento de esta capital con el número 146 y declarado soldado, sorteable, alegando la exencion del art. 69, núm. 2.º, de la ley de reemplazos, en virtud del derecho que le concede el art. 85 de la misma, por haber fallecido en este mes el esposo de la citada Vicenta y padre del Julio, y la copia certificada del acuerdo por el cual el Ayuntamiento ha estimado dicha exencion: se acordó señalar para conocer de ella el dia 5 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, y que se comuniqué á la citada autoridad local para que practique las citaciones oportunas de los interesados.

Así bien se acordó señalar el propio dia y hora para conocer de la excepcion alegada con arreglo al art. 85 de la ley por Genaro Sanz Ruiz, declarado soldado sorteable por el Ayuntamiento de la Horra para el reemplazo de este año, cuya excepcion ha sido estimada por dicha Corporacion en sesion de 20 del actual.

Se acordó señalar el dia 9 de Diciembre próximo para conocer

del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez al mozo Angel Baceta Fernandez, alistado para el reemplazo de este año, en que le ha absuelto de la nota de prófugo.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Saturnino Gomez y otros vecinos de Villalbilla de Gumiel, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento que proceda á verificar la renovacion de la Junta municipal: la Comision acuerda informar que procede remitir la instancia á informe del Ayuntamiento, fijándole para dicho trámite un término breve, á fin de que en su vista pueda formarse juicio exacto de la cuestion é informar con el debido conocimiento de causa.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido así bien á informe de esta Comision, instruido á virtud de reclamacion dirigida á su autoridad por D. Eusebio Esgueva, D. Bernabé Villuela y D. Deogracias Herrero reclamando contra la amonestacion que les habia hecho el Alcalde por no haber dado cumplimiento á un acuerdo del Ayuntamiento en el que, como individuos de la Comision de policia urbana del mismo, se les ordenó que fijaran el pliego de condiciones para anunciar la subasta de un edificio ruinoso é inservible del municipio, y recurriendo así bien contra la multa de una peseta que les impuso aquella autoridad local por no haber llenado como Vocales de dicha Comision diferentes servicios que les tenia encargados el Ayuntamiento, cuyos recursos se fundan en que el Alcalde carece de competencia para imponerles tales correcciones: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y revocar las resoluciones apeladas del Alcalde de Sotillo de la Rivera.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de renuncia presentada al Ayuntamiento del Valle de Mena por D. Isidro Braceras Garagorri del cargo de Concejal de aquel municipio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dejar sin efecto la determinacion de que queda hecho mérito.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Andrés Seoane, Médico titular de Lerma, contra una providencia del Alcalde de aquella villa en que le suspendió por 15 dias de sueldo por haber salido de aquella localidad sin haber dado previo aviso; y considerando que al Ayuntamiento incumbe resolver en primer término sobre dicha pretension con arreglo á las facultades que le concede la ley municipal vigente, la Comision acuerda informar en este sentido; en la inteligencia de que si el interesado se creyere perjudicado por el fallo que dicte dicha corporacion, puede alzarse de él para ante el Sr. Gobernador civil.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 28 de Noviembre de 1892.
=El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Salas de los Infantes,

Al público hago saber: que en virtud de exhorto librado á este Juzgado por el del Burgo de Osma en expediente de exaccion de costas impuestas á D. Lorenzo Navazo Miguel, vecino de Ontoria del Pinar, en pleito que siguió con su convecino D. Nicanor Santo Domingo Rica, se anuncian á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal del referido Ontoria el dia 27 de Diciembre próximo á las once de la mañana, las siguientes fincas que fueron embargadas al D. Lorenzo Navazo, radicantes en el término jurisdiccional de Ontoria del Pinar.

Una tierra en el hondo de San Roque, de 10 cuartillos, tasada en 10'50 pesetas.

Otra en el Morro de la Indra, de 3 celemines, en 15.

Otra en Fuente el Raldo, de 3, en 15.

Otra en la Baja, de 1 y medio, en 3'50.

Otra en el Cabronero, de 3, en 6.

Otra en Riolaprima, de 1 y medio, en 2.

Otra en id., de 3 cuartillos, en 1.

Otra en la Vega, de 3, en 1.

Otra en Valdecantares, de 2 celemines, en 2.

Otra en la Cerca, de 1 y medio, en 5'25.

Otra en San Bartolomé, de 3, en 18.

Otra en la Viña, de 5, en 15.

Otra en la Laguna, de 3 cuartillos, en 4.

Otra en Pozo-airon, de 3 celemines, en 2.

Otra en id., de 1 y medio, en 2'50.

Otra en la Viña, de 3 cuartillos, en 1.

Otra en Quiñones, de celemin y medio, en 4'50.

Otra en id., de id., en 4'50.

Otra en id., de 3 cuartillos, en 3.

Otra en id., de 3 celemines, en 3.

Otra id., de id., en 4.

Otra en id., de 3 y medio, en 4'50.

Un prado en la Dehesa-vieja, de 1 cuartillo, en 4'50.

Otro en el Carreton, de 3 celemines, en 4'50.

Otro en id., de 1, en 1.

Otro en Rio-navas, de 1 y 3 cuartillos, en 2'50.

Una cerrada en Rio-muyuelo, de 5, en 40.

Una tenada en la calle de Peligros, que consta de piso bajo y de 1300 pies cuadrados de superficie, en 50.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor asignado á cada finca; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion de los bienes que liciten, y por último, que los compradores satisfarán por su cuenta los gastos que originen la informacion posesoria é inscripcion en el Registro de la propiedad de todas las fincas anteriormente relacionadas á nombre de su dueño D. Lorenzo Navazo Miguel, por no constar títulos de ninguna de tales fincas.

Dado en Salas de los Infantes á 29 de Noviembre de 1892.=Mariano Garcia.=Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido,

Al público hago saber: que para el dia 31 del actual á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Ontoria del Pinar la venta en segunda subasta pública de los bienes que han sido embargados al procesado Andrés Sanz Miguel en causa sobre hurto y radican en término del pueblo de La Aldea del Pinar, distrito municipal de Ontoria.

Advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de

los bienes que liciten, y que no existiendo títulos de las fincas que se anuncian en subasta, la escritura de compra-venta será de cuenta del comprador, asi como el proveerse de los demás títulos que fuesen necesarios.

Dado en Salas de los Infantes á 3 de Diciembre de 1892.=Mariano Garcia.=Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

(La relacion de las fincas se halla inserta en el Boletin oficial de la provincia, núm. 181, correspondiente al dia 11 de Noviembre último.)

Sarracin.

D. Evaristo Briongos, Secretario del Juzgado municipal de Sarracin,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Deogracias Fernandez, vecino de este pueblo, contra Mariano Rojo Diez, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, cuyo juicio por no haber comparecido el demandado se ha seguido en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia. — En el pueblo de Sarracin á 21 de Noviembre de 1892, el Sr. D. Manuel Temiño, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto y oido el juicio verbal que antecede, entre D. Deogracias Fernandez y su convecino Mariano Rojo, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas,

Parte dispositiva.—Fallaba que debia condenar y condenaba al demandado Mariano Rojo á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante la cantidad relacionada y costas devengadas. Así lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal en dicho pueblo y dia, de que como Secretario certifico.

Sarracin 23 de Noviembre de 1892.=Manuel Temiño.=Ante mí, Evaristo Briongos.

Leon.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de Leon y su partido, por providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye por robo y lesiones en la Venta de Robledo de la Valdoncina, de la propiedad de Gerónimo Leon, la noche del 17 del corriente, acordó se cite á Anselmo Infante Romartinez y su esposa Victoriana Alonso Benito, cacharrereros ambulantes, vecinos de Villasandino, partido judicial de Castrogeriz, provincia de Burgos, para que en el término de 10 dias á contar desde la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la sala audiencia

de este Juzgado con objeto de prestar declaracion en dicho sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Leon 30 de Noviembre de 1892.
=El Actuario, Eduardo de Nava.

EDICTO.

D. Francisco Bastida Diaz, primer Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Arauzo Azcárate, natural de Egui, Ayuntamiento de Esterivar, provincia de Navarra, hijo de Martin y Petra, soltero, de 20 años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, señas particulares: pecoso de viruelas, su estatura 1 metro 618 milímetros, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Pamplona y Burgos, comparezca á mi disposicion en el Cuartel de Infanteria de esta capital, donde está alojado el Regimiento Infanteria de la Lealtad, núm. 30.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el de la Reina en representacion, por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades asi civiles como militares y policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardo Arauzo Azcárate, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Infantería de esta Capital, al Regimiento de la Lealtad y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Burgos 3 de Diciembre de 1892.
=Francisco Bastida.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.—Aspirante segundo, sueldo 1000 pesetas.

Administracion de Loterias de segunda clase de Ribadeo (Lugo).—Administrador. Premio. Fianza 2500.

Intervencion Central de Hacienda, Aspirante segundo, sueldo, 1000.

Idem de Hacienda de Barcelona, id. id.

Idem de Coruña, id.

Idem de Huesca, id.

Idem de Navarra, Aspirante primero, 1250.

Idem de Sevilla, id. segundo, 1000.

Archivo de Hacienda de Santander, Mozo, 625.

Intervencion general de la Administracion del Estado.—Punto indeterminado, 2 Auxiliares de Corporaciones civiles, 1000.

Administracion de Contribuciones de Alicante, Aspirante segundo, id.

Idem de Badajoz, id.

Idem de Sevilla, id.

Idem de Granada, id.

Idem de Cádiz, id.

Idem de Zaragoza, Ordenanza, 750.

Idem de Barcelona, Oficial quinto, 1500.

Idem de Huelva, id.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, Aspirante segundo, 1000.

Seccion de Propiedades de Zaragoza, id.

Minas de Almaden, Guarda montado, 750 y 250 para caballo.

Salinas de Torrevieja (Alicante), Dependiente núm. 29, 1000.

Minas de Almaden, Conserje portero, 750.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

Ayuntamiento de Córdoba.—Policía de seguridad y vigilancia, 5 Guardias municipales, á 730.

Idem de Aroche, Alguacil portero, 406.

Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz, Alguacil, 600.

Idem del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, id.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza), 2 Guardas municipales jurados, á 365.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

Juzgado de primera instancia de Mahon. Alguacil, 540 y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

Ayuntamiento de Calahorra.—Resguardo de Consumos, Administrador, 912'50. Fianza 2000.

Idem.—Idem, Cabo, 730.

Idem.—Idem, 7 Vigilantes, á 638'75.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Direccion del Canal de Isabel II, Celador del telégrafo, 1000.

Idem, 3 Peones conservadores, á 825.

Ayuntamiento de Segovia.—Secretaría, Escribiente segundo, 999.

Idem.—Cárcel del partido, Practicante, Gratificacion, 125.

Idem.—Idem, Enfermero, 273'75

Ayuntamiento de Madrid.—Casa de Socorro del distrito de Buenavista, Aspirante de segunda clase. sueldo 1500.

Idem.—Direccion Parque y Jardines, Escribiente, id.

Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos, Auxiliar, 1250.

Idem.—Servicio de incendios, Bombero, 995.

Idem.—Consumos, Mozo apeador, 900.

Idem.—Mercados de hierro, 2 Vigilantes, á 2'50 pesetas diarias.

Andiencia de esta Corte, Portero de la planta baja, 500.

Juzgado de primera instancia de Motilla del Palancar (Cuenca), Alguacil, 540.

Ayuntamiento de Orgaz (Toledo), Guarda municipal del monte de sus Propios Vernús y Gavilan, 452'25.

Idem de Daimiel (Ciudad Real), Oficial de Estadística y repartimiento de la Contribucion territorial, 1250.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, 2 Alguaciles, á 1200.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

Audiencia de Oviedo, Mozo de estrados, 565 y casa.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado, 6 peones camineros, á 2 pesetas diarias.

CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.

Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz), Portero, 547'50.

Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado, 22 peones camineros, á 730.

Juzgado de primera instancia de Zafra, Alguacil, 540 y derechos arancelarios.

Intendencia militar de Extremadura.—Edificios militares de Badajoz, Conserje, 365.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo), Portero, 100.

Idem, Depositario de fondos municipales, 200. Fianza, 5000.

Idem, Peaton, conductor de pliegos del Ayuntamiento, 500.

Audiencia de Orense, Alguacil, 1000.

Idem de Pontevedra, id.

Idem, Mozo, 750.

Ayuntamiento de Valle de Oro (Lugo). Escribiente Vicesecretario, 500.

Idem, Depositario de fondos municipales y Recaudador de la contribucion de Consumos y del recargo municipal sobre territorial é industrial, 150. Premio del 2'50

por 100 territorial, 6 por 100 in-

dustrial y 3 por 100 por la recaudacion de Consumos. Fianza, 2500.

CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.

Audiencia territorial de Granada, Mozo de estrados, 625.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

Ayuntamiento de La Gineta (Albacete), Alguacil, 400.

Diputacion provincial de Castellon.—Carreteras provinciales, Peon caminero de la carretera de Castellon al Grao, 639.

Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos, Fiel, 1666'50.

Idem de Bonillo (Albacete), Escribiente segundo, 500.

Idem de Valencia, Celador de higiene, 999.

Idem de Alicante, Guardia municipal, 720.

Idem de La Roda (Albacete), 3 Guardas peones para los caminos vecinales, á 456'25.

Idem, Pregonero, 365.

Idem de Caravaca, Ayudante de los peones de limpieza, 365.

CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS.

Instituto provincial de Bilbao, Vigilante, 700.

(Condiciones especiales para los Vigilantes de Consumos: ser mayores de 20 años de edad sin exceder de la de 50).

(Idem para los Peones camineros: de 20 á 40 años de edad, sin impedimento fisico para el trabajo.)

Notas.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el dia 30 de Diciembre.

2.^a Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de la cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad

observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto próximo pasado.

Madrid 29 de Noviembre de 1892.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Primera enseñanza.

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Vitoria una plaza de Profesor auxiliar de Religion y Moral, con la retribucion anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad á lo dispuesto por orden de la Direccion general de Instruccion pública de 5 de Noviembre último.

En su consecuencia, los Sres. eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la admision de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 2 de Diciembre de 1892.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldia de Oña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año de 1893 á 1894, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provin-

cia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de trasmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Oña 3 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, José Perez.

Alcaldia de Villagonzalo Pedernales.

Anulada por la superioridad la subasta verificada en este distrito municipal sobre el arriendo de los artículos del consumo de vino y aguardiente á la venta exclusiva para el actual año económico, se anuncia nuevamente otra que tendrá lugar en un solo acto el día 25 de Diciembre y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales 4 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Julian Garcia.

Alcaldia de Villovela.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, que deberán ser de 30 á 50 años de edad y saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en papel correspondiente y en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal.

Villovela 1.º de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Tomás Valdazo.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

En los pueblos de Castro-Obarto y Muga se hallan detenidas dos vacas que se encontraron abandonadas en los últimos dias del mes de Noviembre último, de las señas siguientes: la del pueblo de Castro de 4 años, pelo rojo, despuntada el asta derecha, con la maza de la cola entre barda; y la de Muga de 2 á 3 años, pelo ablandado, el asta derecha despuntada á navaja. La persona que justifique ser suyas puede recogerlas dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, previo pago de los gastos ocasionados.

Junta de Traslaloma 3 de Diciembre de 1892.—Por orden del Alcalde, Pedro Mardones.

Inspeccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 55000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, durante los

años económicos 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Inspeccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Valencia, Burgos, y Navarra, el día 16 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la manta á que se refiere la condicion 34 del mismo.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada manta es de 13 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—Sanchiz.

Modelo de proposicion.

D..., vecino de... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletín oficial de.....) el día... de..... núm....., segun el cual han de ser contratadas 55000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de las mencionadas prendas al precio de..... pesetas cada una, con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósitos trasmisibles de valores constituidos en esta Sucursal y expedidos á favor de D. Pedro Verona Gomez Lorente con los números 1936, 1988 y 1989 de seis títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por pesetas nominales 37.500, doce títulos de la de 4 por 100 exterior por pesetas nominales 20.000 y cincuenta y seis billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emision de 1886. por pesetas nominales 28.000 respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos

meses, á contar desde el dia en que aparezca inserto este primer anuncio en los periódicos Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el resguardo duplicado que anulará el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 5 de Diciembre de 1892.—El Secretario, Ricardo G.ª Jimenez. 1—3

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para **elecciones de Diputados provinciales, Padron de habitantes y hojas declaratorias, estados de aprovechamientos forestales, estadística y requisicion militar, cuentas de Cédulas**, y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

A los quintos alistados para el sorteo del día 11 de Diciembre próximo.

Agencia de redenciones y sustituciones militares. La mas económica y mejor garantida de esta provincia.

D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino y propietario de Guadalupe, comerciante, con depósito garantía de 10.000 pesetas en la casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, de esta ciudad de Burgos, se comprometo y obliga solemnemente á librar del servicio de Ultramar por medio de la sustitucion á todos aquellos que antes del día 11 de Diciembre próximo depositen 150 pesetas en la citada casa de banca ó en la de los representantes de esta en las cabezas de partido que se citan al final.

Igualmente redime á metálico con 1500 pesetas á los que en vez de 150 impongán 200 pesetas, sin otros gastos ni desembolsos, quedando totalmente unos y otros libres del servicio, siempre que por su suerte sean destinados á Ultramar.

Tambien redime ó sustituye las dos suertes de la Península y Ultramar por 900 pesetas, quedando estas en beneficio de la Empresa si resultan excedentes del cupo total, redimiendo á los que les corresponda para la Península y sustituyendo á los de Ultramar. Igualmente quedarán en beneficio de la Empresa las cantidades de los asegurados de Ultramar por 150 y 200 pesetas, que no resulten destinados á dichos Ejércitos.

Acudan los que deseen alguna operacion á la ya citada casa de Banca de D. Manuel Rico y Gil, escritorio, San Juan, 59, Burgos.

D. Nicanor Pascual, Aranda de Duero. D. Domingo Busto, Belorado. D. Tomás Ruiz, Briviesca. D. Antonio Otero, Castrogeriz. D. Victoriano Martinez, Lerma. D. Vicente de la Eranueva, Miranda. D. Cándido Velasco, Roa. D. Robustiano Bengoechea, Salas de los Infantes. D. Roque Arriaga, Villadiego. D. José Peña, Villarcayo. D. Eutices Grijelmo, Pampliega. D. Inocente Simon, Pradoluengo. D. Eugenio Rámila, Cilleruelo de Bazana, y D. Galo Quintana, Pancorbo.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 2

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 2

Ildefonso Gutierrez Ruiz, Escritorio, Llana, 4, Burgos.

Compra patatas amarillas, rojas y de sembrar, á precios corrientes, tanto en el almacén como para las estaciones de Burgos, Quintanilleja, Estepar, Villaquiran, Villodriego, Quintanalapiente, Quintanapalla, Santa Olalla, Briviesca, Pancorbo y Miranda de Ebro. 3

Subasta de leñas.

El domingo 18 del corriente se subastarán en el pueblo de Covarrubias las leñas del monte comunero de Puente de Paredura y Covarrubias, de la propiedad de D. Melchor Barbadillo y D. Cayo Alonso, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. 3

Arriendo de pastos.

Por años ó temporada se arriendan los buenos y abundantes pastos de la dehesa de Villandrando, inmediata á Quintana la Puente y lindante con el rio Arlanzon.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, que reside en Palencia, calle de San Juan, núm. 31. 6—8

El día 5 del actual desapareció del pueblo de Villademiro un buey de pelo rojo, pequeño, con un cordel en las astas, y de 6 á 7 años. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Felipe Varona, vecino de dicho pueblo.